



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2022-R-UNICA**

Ica, 7 de enero de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 003-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 5 de enero de 2022, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, e Informe N° 777-OAJ-UNICA-2021 del 9 de diciembre de 2021 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre pago permanente de bonificación diferencial solicitado por el servidor no docente Vilca Cayo Raúl Alexander.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa, la bonificación diferencial tiene por objeto: *a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.*

Que, asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, señala que *el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;*

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe Escalafonario N° 092-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021 de Escalafón, el servidor no docente Raul Alexander Vilca Cayo cuenta con 20 años y 9 meses de servicios prestados al Estado; dentro de los cuales ha ejercido los cargos de Jefe de Unidad de Adquisiciones, Director de la Oficina General Adjunta de Personal y Director Ejecutivo de Remuneraciones y Pensiones en el nivel remunerativo F-1, respectivamente, en forma continua por 2 años y 09 meses durante el periodo comprendido del 01/04/2012 al 31/12/2014. Asimismo, ejerció el cargo de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en el nivel remunerativo F-1, en forma continua por 09 meses durante el periodo comprendido del 01/09/2015 al 31/05/2016. Así como cumplió las funciones en el cargo de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en nivel remunerativo F-3, en forma continua por 01 año y 01 mes durante el periodo comprendido del 01/12/2016 al 31/12/2017, también el recurrente ha ejercido el cargo de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en nivel remunerativo F-4, en forma continua por 01 año y 01 mes durante el periodo comprendido del 01/01/2018 al 01/01/2019. Que, el recurrente ha ejercido el cargo de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en nivel remunerativo F-1, en forma continua por 03 meses durante el periodo comprendido del 01/02/2019 al 30/04/2019. el recurrente ha ejercido el cargo de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en nivel remunerativo F-4, en forma continua por 02 años y 02 meses durante el periodo comprendido del 01/05/2019 al 30/06/2020; haciendo un total de más de 09 años; Por lo que deviene en Amparable lo solicitado.



**R.R. N° 010-2022-R-UNICA**

7-1-2022, Pág. 2

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 171-2015-SERVIR/GPGSC, inciso 2.8, manifiesta que la proporción que señala el Art. 124° del D.S N° 005-90-PCM, se determina que aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años 1 día de labor, de manera que periodos menores corresponde un porcentaje menor. Bajo esta premisa al Servidor en mención le corresponderá por 9 años el porcentaje de 100.00%;

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 777-OAJ-UNICA-2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, es de OPINIÓN: Que, se declare PROCEDENTE el reconocimiento de la bonificación diferencial al último nivel del señor VILCA CAYO RAUL ALEXANDER servidor no docente nombrado, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Oficio N° 003-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 5 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el Informe N° 005-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, estando al Informe N° 777-OAJ-UNICA-2021, Artículo 124 del D.S. N° 005-90-PCM y Artículo 53 de la Ley N° 276, procede a realizar el siguiente cálculo económico:

REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO
Funcionario 4 (e)	S/.1,605.91
Servidor profesional (e)	S/.1,086.94
	S/. 518.97

**BONIFICACIÓN DIFERENCIAL 100.00% = S/. 518.97**

Asimismo, señala que al servidor no docente Raúl Alexander Vilca Cayo le corresponde percibir a partir del mes de julio de 2021, el monto de S/.518.97 soles, por concepto de bonificación diferencial por desempeñar cargos de responsabilidad directiva por 9 años.

En uso de las atribuciones al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación diferencial al último nivel a favor del señor **VILCA CAYO RAÚL ALEXANDER** servidor no docente nombrado.

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, al servidor Vilca Cayo Raúl Alexander a partir de JULIO de 2021, el monto de S/.518.97 (quinientos dieciocho con 97/100 soles), por concepto de **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL** por desempeñar cargos de responsabilidad directiva por 9 años.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Nelly Julissa Casma García*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR